



22

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 729-272/2.019.-  
Lu.

**DECRETO N°**

**3396 -S-**

SAN SALVADOR DE JUJUY,

**09 JUN. 2021**

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita la promoción a favor de la Sra. Benedicta Vargas, CUIL 27-13921919-3, quien revista en el cargo categoría 6-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a la categoría 24, en la U. de O.: R 6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia de la aplicación del Decreto Acuerdo 1135-G-12 la agente fue rejerarquizada al cargo categoría 15-30 horas situación que aún resta materializar por el pertinente acto administrativo;

Que, se agregan formulario de Adhesión Ley N° 5502/05, formulario de no adhesión al artículo 19° de la Ley N° 24241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502/05.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal;

Que, obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Vargas, a la máxima categoría del Escalafón General, a partir del 1 de enero de 2.021, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3° y 7° del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas Presupuestarias con la que se atenderá el gasto que demande el presente trámite haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Benedicta Vargas, CUIL 27-13921919-3, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, a partir del 1 de enero de 2.021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2021:**

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6213, para la U. de O.: R 6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

QUE LA PRESENTE COPIA  
ES LA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
QUE REVISTA



*Claudia Gisela Huanca*  
EST. CLAUDIA GISELA HUANCA  
J/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



23

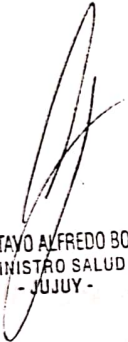
# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

///CDE. A DECRETO N° **3396** -S-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

  
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



  
E.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
E.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

QUE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
LEIDO A LA VISTA.



  
Esc. JUANA GISELA HUANA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy